



Municipalidad Provincial de Lampa

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Alcaldía N° 091-2017-MPL/A.

Lampa, 20 de abril de 2017.

VISTO:

El informe N° 154-2017-MPL/SGDS, de fecha 19 de abril de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa y Opinión Legal, N° 094-2017-MPL-OAJ, de fecha 20 de abril de 2017, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 102º, establece que el consejo de coordinación local distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, está integrado, entre otros, por los representantes de la sociedad civil, los mismos que son elegidos democráticamente, por un período de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la municipalidad distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 03 (tres) años de actividad institucional comprobada, la elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, mediante ordenanza N° 011-2016-MPL, se aprueba el reglamento que regula el proceso de elección de Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local de la Provincia de Lampa, en su artículo 4º señala, que los representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local se renuevan cada 02 (dos) y en el artículo 11º, señala que el Alcalde bajo responsabilidad, convoca a elección de representantes de la sociedad civil para que integren el consejo de coordinación local Provincial estableciéndose el lugar, la fecha y hora en el que se desarrollará el acto electoral;

Que, a través del informe N° 154-2017-MPL/SGDS, de fecha 19 de abril de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lampa, solicita se emita resolución de alcaldía realizando la convocaría a elecciones del concejo de Coordinación Local (CCL);

Que, mediante Opinión Legal, N° 094-2017-MPL-OAJ, de fecha 20 de abril de 2017, emitida por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. José Luis Gutiérrez Cruz, opina aprobar el cronograma de elecciones para elegir a los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local – CCL;

Que, estando los Informes Técnicos mencionados en las consideraciones anteriores y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°-27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a elecciones para elegir a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Lampa, para el periodo 2017-2018, a partir del 20 de abril del 2017, de acuerdo al cronograma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución; fijándose como fecha del acto eleccionario el día 07 de Mayo de 2017, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa (www.munilampa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A

Ing. Geber Huaynacho Huari
DNI 02147593
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
DIANELA APAZA JAEN
SECRETARÍA GENERAL
C.A.C. 3300